



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02397.4 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Solicita poder darse de baja en la compañía pagando únicamente las cuotas pendientes de los móviles recibidos, tal y como se le indicó en la conversación telefónica con los agentes de la compañía con los que se llegó al acuerdo, destacando que ni siquiera se está cumpliendo lo que ellos mismos incluyen por escrito en el documento de venta que adjunta.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjunta al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece y se opone a la **reclamación** indicando que en relación a la **reclamación** presentada por #####, les informamos que el 25/06/20, se dio de alta en ##### la oferta contratada por el cliente para las líneas ##### ##### y ##### conforme a las condiciones aceptadas por el titular, las cuales detallamos a continuación, y en la documentación adjunta: ##### 81,95 € ADSL de ##### Línea de móvil ##### Compromiso de permanencia de 24 meses Compra de dispositivos Cuota de alta Cuota mensual Pago Inicial LG K40S DUAL CAM AZUL ##### 0,01 € x 24 meses LG K40S DUAL CAM AZUL ##### 0,01 € x 24 meses LG K40S DUAL CAM AZUL ##### 0,01 € x 24 meses TOTAL 81,98 € x 24 meses - A este respecto, les señalamos que hemos revisado la facturación emitida por las líneas ##### y ##### y es correcta, ya que en ellas se aplican las condiciones de la oferta, siendo los importes que se facturan a mayores, los vinculados al servicio adicional "Identificación de llamadas", y al consumo realizado fuera de tarifa por las líneas. Igualmente, les indicamos que los compromisos de permanencia vigentes en las citadas líneas son correctos, los cuales están vinculados a los terminales adquiridos a precio promocional. ##### Compromiso hasta 15/02/2022; ##### Compromiso hasta 26/06/2022; ##### Compromiso hasta 26/06/2022; ##### Compromiso hasta 26/06/2022. Estado económico: al corriente de pago. No obstante, les señalamos que el 04/02/21, el titular acepta una nueva oferta de #####, en beneficio de su facturación, al haberle podido ofrecer unas condiciones económicas más ventajosas.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**: ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda estimar parcialmente la solicitud del reclamante para que pueda darse de baja en la compañía sin penalización por compromiso de permanencia y pagando únicamente las cuotas pendientes de los móviles recibidos.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**. El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.